

RESOLUCIÓN DG-088-2020

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones. San José a las doce horas del cinco de octubre del dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política de Costa Rica dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regule las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituyó a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, al cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de junio 1953 y su reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 del 14 de diciembre de 1954, le otorgan competencias propias en materia de selección de personal, clasificación y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 48 del Estatuto de Servicio Civil, y es el único órgano, dentro del Poder Ejecutivo, con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que los artículos 1 y 4 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N° 2166 del 09 de octubre de 1957, otorgan facultades a la Dirección General de Servicio civil, en materia de clasificación y valoración de puestos.
5. Que mediante Resolución DG-174-2018 del 1 de noviembre de 2018, el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones emitió las disposiciones que regulan la autorización para que el Ministerio de Educación Pública, asigne el pago de *Sobresueldos por Funciones Administrativas*, propias de puestos sujetos al Título I del Estatuto de Servicio Civil, correspondiente a clases de puestos del Manual de Clases Anchas, que desempeñan labores de índole operativo y calificado en los distintos Centros Educativos del país.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley N° 9635, publicada en el Alcance N° 202 de La Gaceta N° 225 del 4 de diciembre del 2018, esta Dirección General, mediante Resolución DG-014-2020 del 23 de enero del 2020, procedió a nominalizar los sobresueldos establecidos en su homóloga DG-174-2018, de previa cita. Adicionalmente, el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, mediante Resolución DG-016-2020 del 27 de enero del 2020 modificó los artículos 6 y 7 de la resolución de marras, referida a sobresueldos por funciones administrativas para las clases Oficial de

05 de octubre de 2020

R-DG-088-2020

Página 2 de 4

Seguridad de Servicio Civil 1, Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo, Conserje de Centro Educativo, Oficinista de Servicio Civil 1 y Trabajador Calificado de Servicio Civil 1.

7. Que la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, MBA. Yaxinia Díaz Mendoza, mediante oficio VM-A-DRH-4786-2020 del 18 de agosto de 2020, planteó la necesidad de prorrogar para el año 2021, los sobresueldos autorizados en la Resolución DG-174-2018, citada en el considerando quinto anterior, y a su vez solicitó que la asignación de dichos sobresueldos, se limite a aquellos funcionarios que se encuentren nombrados en puestos clasificados en los Estratos Operativo y Calificado del Título I del Estatuto de Servicio Civil.
8. Que los sobresueldos aludidos surgieron de la necesidad de brindar continuidad al servicio público, que brinda el Ministerio de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo 1978, que establece que todo el actuar administrativo debe orientarse a satisfacer las labores citadas en el considerando quinto anterior, cuya ejecución resulta imprescindible para el buen funcionamiento de los centros educativos; garantizándose con ello el proceso educativo.
9. Que el pago del sobresueldo deberá aplicarse teniendo como referencia el sueldo base de la clase de puesto de recargo correspondiente, según la Escala de Sueldos de la Administración Pública vigente al mes de julio del año 2018, y el mismo no podrá exceder el 50% (cincuenta por ciento) de dicho sueldo base, ni exceder el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo base del puesto que ostente el servidor en su jornada ordinaria; el Ministerio de Educación Pública es la autoridad competente que deberá establecer los mecanismos de control respectivos, a fin de asegurar la correcta asignación y administración de los sobresueldos que se autorizan en la presente resolución para el curso lectivo del año 2021.
10. Que en razón de su naturaleza temporal, los sobresueldos no constituyen derechos adquiridos, en razón de haberse aprobado los mismos, únicamente para garantizar el funcionamiento de los Centros Educativos durante el curso lectivo del año 2021.
11. Que en cumplimiento del artículo 1 de la Resolución DG-016-2020, anteriormente citada, la Unidad Administrativa del Departamento de Asignación del Recurso Humano del Ministerio de Educación Pública, mediante oficio VM-A-DRH-2710-2020 del 13 de abril de 2020, suscrito por la Licda. Yaxinia Díaz Mendoza, aportó la documentación que contiene los procedimientos y mecanismos de control, que respaldan el otorgamiento de estos recargos en el año 2020.

05 de octubre de 2020

R-DG-088-2020

Página 3 de 4

12. Que el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, realizó el estudio correspondiente, cuyos resultados se consignaron en el informe AOTC-UCOM-INF-030-2020 del 25 de setiembre del 2020, en el cual se recomendó prorrogar, para el período lectivo del año 2021, las regulaciones establecidas en la Resolución DG-174-2018 del 1 de noviembre de 2018, habidas conforme al artículo 1 de la Resolución DG-016-2020 del 27 de enero del 2020.
13. Que la Asesoría Jurídica ha revisado el contenido de la presente resolución, determinando que el mismo se ajusta a la normativa vigente.

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

En uso de las facultades conferidas en el Acuerdo N° 001-2019-SC, del 24 de enero del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 053 del 15 de marzo del 2019.

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquense los artículos 6 y 7 de la Resolución DG-174-2018 del 1 de noviembre de 2018, para que se lean según se detalla a continuación:

"Artículo 6.- A más tardar en la primera quincena del mes de abril del año 2021, el Ministerio de Educación Pública deberá enviar a esta Dirección General de Servicio Civil, los procedimientos y mecanismos de control necesarios para la correcta asignación y administración de los sobresueldos aquí normados.

Lo anterior sin detrimento de las facultades conferidas a esta Dirección General de Servicio Civil, en cuanto a revisión, asesoría, control y demás en materia de gestión de los recursos humanos.

Todas las solicitudes de pago de sobresueldo por los conceptos contenidos en la presente resolución, deberán ajustarse en lo aquí expuesto."

"Artículo 7.- Los sobresueldos citados en el artículo primero de esta resolución, tienen vigencia solamente para el curso lectivo del año 2021 y el pago de éstos corresponde hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) del salario base al mes de julio del año 2018, de la clase de puesto respectivo.

05 de octubre de 2020
R-DG-088-2020
Página 4 de 4

Exceptúese de la vigencia consignada en el párrafo anterior, los sobresueldos de las clases de Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1 y Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo, cuya vigencia se autoriza desde el 1° de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.”.

Artículo 2. Rige de conformidad con las fechas consignadas en el artículo 1 de la presente resolución y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese,

MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR

Elaborado por: Yolanda Vargas Mata	Revisado por: Cesar Alvarado Alvarado

FChV/CAA/YVM